



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

CONTRATANTE	CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN
NIT	900.323.466-1
CONTRATISTA	
NIT/CC	
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA AGENCIA BTL PARA LA CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS Y DEMÁS ACTIVACIONES DE MARCA DE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZA.
VALOR TOTAL	xxx

Entre **CAROLINA LONDOÑO PELÁEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.207.561 de Medellín, en su calidad de Directora Ejecutiva de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**, con NIT 900.323.466-1, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **RUTA N y xxx** identificada con cédula de ciudadanía No. xxx, quien actúa en nombre y Representación Legal de **xxx**, sociedad identificada con el NIT. xxx, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por el contratista de xxx, en adelante **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La Corporación Ruta N Medellín es una corporación sin ánimo de lucro legalmente constituida, cuyo objeto social es el direccionamiento, difusión y operación de la política y las actividades de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento de base tecnológica, en todos los campos en los que sus Asociados lo requieran, el sustento normativo de su constitución y funcionamiento se encuentra en las leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009, y los Decretos Ley 393 y 591 de 1991, normas que regulan el fomento y asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, creación de tecnologías, y, en general, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

En consecuencia, no está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino a las leyes de ciencia y tecnología mencionadas, y todas las demás que modifiquen, aclaren o regulen la materia, sin perjuicio de la aplicación de los principios generales de la contratación pública, según lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La modalidad de selección del contratista está consagrada en el numeral 6.7.1 “Convocatoria Pública de Ofertas” del Manual de contratación de Ruta N vigente.

(...) 6.7.1 “Convocatoria Pública de Ofertas”



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

Cuando la contratación que se pretenda adelantar tenga un valor igual o superior a quinientos (500) SMLMV se deberá adelantar una convocatoria pública de ofertas, salvo las excepciones expresamente consagradas en el Manual de Contratación.(...)

Que la necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en la justificación de contratación y en los documentos del contrato, la cual fue presentada ante el Comité de Contratación N° 08 del 18 de febrero de 2025, por el área de Marca y Comunicaciones, de igual manera se encuentran incluidos en la línea N° CP120 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

Que el XXXX la Corporación Ruta N inicio proceso de Convocatoria Pública de Ofertas N° CP-001-2025, la cual se tramitó de acuerdo con el cronograma del proceso dando como resultado la adjudicación al proponente **xxxx**

Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Contratar los servicios de una agencia BTL para la conceptualización, creación y operación logística de los eventos y demás activaciones de marca de la Corporación Ruta N Medellín.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL CONTRATO: Realizar la ejecución de actividades enmarcadas para la realización de eventos de activaciones de marca y operación de los proyectos que requieran ser presenciales, virtuales e híbridos, incluyendo la alimentación, los equipos audiovisuales, plataformas tecnológicas, impresiones y papelería, montaje de stands, transporte, gestión y producciones de merchadising y material POP necesarios y aprobados por la supervisión, que contengan experiencias impactantes, contrataciones y demás asuntos necesarios para cumplir con éxito los temas técnicos, logísticos y de desarrollo de los eventos, que constituyen un compromiso con la ejecución de los proyectos y el posicionamiento de la marca Ruta N.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar de manera diligente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto del contrato atendiendo las disposiciones y especificaciones técnicas aquí señaladas y demás documentos del proceso contractual.
2. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.
3. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el Supervisor del contrato.
4. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y realizando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones, requerimientos técnicos y metodológicos elaborados por la Corporación y con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

5. Debe conseguir por sus propios medios todos y cada uno de los elementos, materiales e insumos requeridos para adelantar las labores contratadas.
6. Someterse a las recomendaciones que con referencia a la realización del objeto del contrato le haga el Supervisor designado por RUTA N.
7. Designar y contratar el equipo de trabajo para las actividades requeridas de conformidad a los términos de referencia.
8. Aprobar el contrato, así mismo constituir las Garantías, para la aprobación de RUTA N, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y asumir los costos que ello demande.
10. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensiones, riegos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar.
11. Avisar oportunamente y por escrito a RUTA N de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución de este.
12. El contratista adjudicatario deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor designado por la Corporación Ruta N Medellín. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato
13. Las actuaciones y entregas que no cumplan con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la Supervisión así lo indique.
14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución del mismo.
15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
16. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

fiscal que se haya entregado al Contratante.

19. Mantener indemne al Contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
20. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y cumplir con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas, llegado el caso; las garantías deben estar respaldadas por acta por parte del fabricante y el integrador.
21. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y RUTA N
22. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra RUTA N por causa o con ocasión del contrato.
23. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.
24. Presentar informes parciales y final, los cuales deberán ser aprobados por el Supervisor.
25. Suscribir oportunamente el Acta de inicio: Documento que debe suscribir el supervisor del contrato adjudicado, el contratista seleccionado a través de su representante legal y el Supervisor que se asigne para el desarrollo del proyecto, en el cual se estipulan las consideraciones relacionadas con la ejecución del contrato y principalmente aquellas atinentes a las obligaciones que se desarrollarán durante su vigencia
26. Asumir los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
27. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia para el cumplimiento de los objetivos determinados y del alcance contractual.
28. No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales
29. En caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante la ejecución del contrato deberá notificar inmediatamente y ceder el contrato con autorización de Ruta N o terminarlo anticipadamente.
30. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
31. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
32. Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato con las actividades principales que denota la forma de pago y respecto del cual la supervisión hará el respectivo seguimiento.
33. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
34. Proporcionar oportunamente al supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

35. Entregar a su supervisión, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado.
36. Entregar inventariados al supervisor del contrato y a RUTA N, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
37. Participar en las reuniones en las que RUTA N requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
38. El contratista debe dar aplicación al Acuerdo 016 del 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado” de conformidad con lo indicado en contrato.
39. Las demás propias del alcance contractual y contempladas en demás documentos del proceso contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios de operación logística de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada por Ruta N.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con todos los permisos y habilitaciones de orden legal para la prestación de los servicios de operación logística.
3. Garantizar la ejecución del objeto contratado de conformidad con los plazos definidos en el contrato.
4. Garantizar los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
5. Acatar los requerimientos formulados por el supervisor y los colaboradores designado por Ruta N.
6. Reemplazar los bienes o servicios defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin que ello implique sobrecostos para Ruta N.
7. Optimizar el presupuesto de cada uno de los eventos y activaciones requeridas para la mejor relación costo/beneficio y el mejor resultado.
8. Hacerse cargo del montaje, desmontaje y el transporte de los elementos y el personal requerido para cada evento o activación solicitada por Ruta N.
9. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de los eventos y activaciones haciendo una debida disposición final de los materiales.
10. Explorar las diferentes formas de ejecución de las necesidades, logrando que sean diferentes, que resalten y que sean acordes, tanto en forma como en fondo a la naturaleza de Ruta N como articuladora de Medellín como epicentro global de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
11. Establecer métricas e indicadores para medir los resultados obtenidos durante cada evento y cada acción implementada.
12. Entregar informes periódicos con resultados y análisis de cada una de las activaciones/eventos diseñadas e implementadas. Este informe deberá contener la solicitud realizada por el colaborador de Ruta N, las novedades de la solicitud, la cotización finalmente aprobada, las cotizaciones y facturas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

de terceros y la evidencia fotográfica de lo aprobado. Dicho informe debe entregarse antes de la facturación en la que se vea reflejada el pago de la actividad.

13. Garantizar la disponibilidad del equipo base requerido es decir el Coordinador General/Ejecutivo de Cuenta y el Productor de Eventos, de conformidad con los términos de referencia.
14. Dar a conocer al equipo de Marca y comunicaciones de Ruta N las herramientas/servicios propios con las cuales trabaja, para aprovecharlas al máximo durante el contrato.
15. Trabajar de forma articulada con el equipo de Mercadeo y Comunicaciones de Ruta N
16. El equipo base de la agencia BTL deberá hacer una inmersión con Ruta N de mínimo 4 horas para garantizar el conocimiento de los programas, proyectos, iniciativas, marca, estilo de trabajo, procesos y el equipo de Mercadeo y Comunicaciones.
17. Estar actualizado de forma permanente con relación a las normas expedidas por las autoridades locales y nacionales respecto a las medidas que se adopten frente a pandemias y otras posibles eventualidades de orden público.
18. Garantizar que la totalidad de equipos dispuestos para la ejecución del contrato en cualquiera de las actividades contratadas en el marco del contrato están cubiertos por una póliza sobre daños y robos, ya sea propia, si dispone equipos propios, o del proveedor que le dispone los equipos.
19. Contar con sus propias herramientas de trabajo, incluyendo aquí computadores (con todo tipo de sistemas operativos disponibles), tabletas y demás programas de diseño que sean necesarios para la ejecución del contrato. Igualmente, deberá contar con su propio personal e instalaciones para garantizar un correcto desarrollo del contrato.
20. Asesorar, acompañar y hacer seguimiento en la producción de material BTL, exteriores y POP.
21. Realizar reuniones periódicas por partes de los ejecutivos de cuenta los cuales deben estar en permanente comunicación con el equipo de Ruta N, a través de comunicación vía web, chats o telefónicas. Estos ejecutivos serán supervisados y acompañados periódicamente por la Dirección Comercial o Ejecutiva del Contratista.
22. Prestar la asistencia técnica para la planeación y ejecución de los eventos que deban realizarse de forma presencial, virtual o híbrida, en cualquiera de las plataformas que puedan llevarse a cabo. Los eventos que se desarrollen de esta manera deben estar montados en un plazo suficiente, de acuerdo con lo pactado, para poder hacer pruebas de calidad del montaje.
23. Presentar presupuesto de activación, evento o actividad solicitada por Ruta N cuando se requiera, la cual deberá ser aprobado la supervisión del contrato o colaborador de Ruta N antes de su implementación y ejecución.
 - Si se requieren ítems o pagos a terceros que no están incluidos en el tarifario, la agencia BTL deberá presentar cotización de tres proveedores para la respectiva aprobación por parte del supervisor del contrato o colaborador de Ruta N. Si la agencia BTL cuenta con producción interna deberá presentar su cotización del ítem y la de dos proveedores más.
 - Los pagos a terceros por productos o servicios que no estén incluidos en el tarifario no podrán generar un porcentaje extra al cobro de comisión del operador.
 - En todos los casos, la agencia BTL deberá presentar las facturas que soporten las compras de los ítems por fuera de tarifario que le son contratados. Igualmente, en caso de que no sea posible obtener las tres cotizaciones teniendo en cuenta la especificidad de la materia o que los posibles



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

proveedores no puedan prestar el servicio o vender el bien, deberá argumentarse lo anterior en un informe presentado por el Contratista

CUARTA. - INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato el **CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y/o productos:

1. Orden de pago y/o factura y/o cuenta de cobro y/o documentos equivalentes donde se acredite el pago realizado a terceros.
2. Entregar informes periódicos con resultados y análisis de cada una de las activaciones/eventos diseñadas e implementadas. Este informe deberá contener la solicitud realizada por el profesional Ruta N, las novedades de la solicitud, la cotización finalmente aprobada, las cotizaciones y facturas de terceros y la evidencia fotográfica de lo aprobado. Dicho informe debe entregarse antes de la facturación en la que se vea reflejada el pago de la actividad.
3. Informe final que evidencie la realización de todas las actividades desarrolladas hasta finalizar el evento y un informe financiero final donde se constaten los valores pagados por los servicios contratados.
4. Soporte fotográfico de los eventos realizados y/o el material producido y entregado.

PARÁGRAFO 1.- Todos los informes antes relacionados deben contar con la aprobación del Supervisor del contrato mediante el acta de supervisión que **RUTA N** defina.

PARÁGRAFO 2.- El **CONTRATISTA** remitirá, vía correo electrónico, los informes mensuales de actividades y los productos que se hayan pactado, en las fechas indicadas, al Supervisor para su conocimiento y aprobación. En caso de bienes deberá realizarse la correspondiente entrada al Almacén.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, es prerequisite para el pago además del producto para el periodo respectivo, la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 4.- Si a juicio del Supervisor del Contrato existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe y/o producto establecido como obligación del contratista, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE RUTA N: RUTA N se compromete a:

1. Proporcionar oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información necesaria para desarrollar el objeto de este contrato con la mayor claridad posible. EL **CONTRATANTE** entiende y acepta que la ejecución de los Servicios requiere del insumo e información oportuna, completa y de calidad por parte del **CONTRATANTE**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

2. Designar la supervisión del contrato para el seguimiento en la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor y los apoyos al mismo de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría MN-JUR-002 de la Corporación.
3. Poner a disposición del objeto del contrato, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto de este.
4. Procurar que el objeto del contrato se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
5. Comunicar oportunamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
6. Realizar en forma oportuna los pagos acordados.
7. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato.
8. Revisar todos los Entregables suministrados y responder al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de estos sobre su aceptación o rechazo. En caso de rechazo, Ruta N entregará al Contratista por escrito todos los detalles relacionados con el fundamento del rechazo atendiendo a las obligaciones específicas y la propuesta del CONTRATISTA.
9. Ruta N garantiza que todas las afirmaciones que se realicen sobre la marca y sus productos son veraces.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía del contratista.
11. Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación, y las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
12. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato por la suma de hasta **xxxxx IVA INCLUIDO** IVA incluido. Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad estimada.

PARÁGRAFO. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°. 79 del 30 de enero de 2025 y 143 del 18 de febrero de 2025, y al Registro Presupuestal (RP) N°. Xx del xx de xx de 2025, Centro de costos 11111,13110,15120,11114,11112,14122,14123, 12115, 17131, 16003, 16008, 16009, 16019.

PARÁGRAFO 2. - IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El CONTRATISTA acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Tipo de retención	%	Nota
Retención en la fuente por honorarios	11%	Se aplica el valor antes de IVA
Retención ICA	1.8 x 1000	Se aplica el valor antes de IVA
Tasa prodeporte	1.3%	Se aplica el valor antes de IVA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

Retención IVA	15%	Se aplica el valor del IVA
---------------	-----	----------------------------

SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: Ruta N cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

- La Corporación Ruta N pagará el valor total del contrato objeto de la Convocatoria Pública en pagos mensuales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, es decir, cada mes se pagará lo que se haya realizado efectivamente durante el periodo vencido y haya sido aprobado el supervisor del contrato. No se deberá sobrepasar el valor total definido por proyecto, ni el valor total del contrato.
- El contrato se irá ejecutando a medida que se vayan adelantando las actividades solicitadas por Ruta N al operador, las cuales corresponden a las necesidades de los diferentes proyectos de la Corporación. Por cada actividad ejecutada y cuyo cierre haya sido aprobado por Ruta N bajo el proceso determinado.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA deberá presentar el Certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2.- EL CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del **CONTRATISTA** y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N** y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a **RUTA N**. Por lo tanto, **RUTA N** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 3.- Los pagos se realizarán dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. En caso de que **EL CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 4.- Reporte cuenta bancaria: EL **CONTRATISTA** informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Sexta del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

presente Contrato. EL CONTRATISTA deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 5.- De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley y estarán a cargo de la Parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales que apliquen para el presente contrato.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2025, previa aprobación de pólizas.

PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN: La liquidación contractual solo aplicará para aquellos contratos de tracto sucesivo, exceptuándose los contratos de prestación de servicios. La liquidación se realizará en el término de vigencia mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Complejo Ruta N Calle 67 # 52 20 Piso 2 Torre A, Medellín Antioquia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** Para garantizar las obligaciones surgidas dentro del Contrato, EL **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de RUTA N una **GARANTÍA A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago y estar firmada por EL **CONTRATISTA**.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis (6) meses más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Constituir una garantía por doscientos (200) smmlv	Con vigencia igual a la duración del contrato, como beneficiario la



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

	Corporación Ruta N y Terceros que puedan resultar afectados.
--	--

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato la supervisión del contrato será ejercida por la Líder de Marca y Comunicaciones xxx o quien haga sus veces y como supervisor suplente será Profesional de Marca y Comunicaciones xxx o quien haga sus veces, o a través del profesional que para el efecto designe la Dirección Ejecutiva de Ruta N, en su calidad de ordenador del gasto. En todo caso, la designación de supervisión será comunicada por la Secretaría General, conforme lo dispuesto en el manual de supervisión de Ruta N.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá a dar inicio de la ejecución del contrato por medio de acta de inicio en el formato definido para tal fin.
2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
4. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
5. Informar jefe inmediato cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
6. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

Todas las obligaciones del supervisor están definidas en el manual de supervisión de la Corporación Ruta N

DÉCIMA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, son las que se señalan en la justificación, especificaciones técnicas, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Modelo de Compras Públicas Innovadoras		
Categoría	Criterio	Medio de verificación
Criterio de innovación	Desarrollo de tecnología nueva o mejorar la existente para el control de la alimentación en la ejecución del evento	Propuesta del desarrollo tecnológico, certificado de trayectoria en el desarrollo de tecnología requerida en la necesidad específica
Criterio de sostenibilidad	No utilizar poliestireno expandido (más conocido como ICOPOR), oxoplásticos o vinipel (papel chicle) para servir alimentos	Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

	No utilizar materiales desechables plásticos (ej. vasos, platos, mezcladores de bebidas). Para esto deberá dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), caña de azúcar, fécula de maíz y biodegradables, entre otros.	Declaración juramentada por parte del oferente y se verificará en la ejecución del evento.
	Si durante el evento se preparan alimentos, se debe realizar el adecuado almacenamiento, recolección y disposición final del aceite usado, con un gestor que cumpla con la normatividad ambiental vigente.	Certificado de disposición final del aceite usado

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se obliga para con la Corporación Ruta N a pagar una suma equivalente al 20% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas, así como de la Cláusula Penal pecuniaria, se realizará conforme lo dispuesto en el contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Corporación Ruta N con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato y a cargo del CONTRATISTA, durante la ejecución del Contrato, EL CONTRATISTA, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte del CONTRATANTE en las siguientes condiciones: (i) EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) Para efectos de la imposición de multas, el Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del CONTRATISTA, con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

PARÁGRAFO 1.- El pago de las multas además estarán amparadas mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2.- El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3.- RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

PARÁGRAFO 4.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) Notificación y requerimiento perentorio al contratista: EL CONTRATANTE enviara comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del CONTRATISTA, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario, para que el contratista se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesaria para superar el incumplimiento.
- b) Declaración de incumplimiento e imposición de multas: en caso que no se reciban respuesta por parte del CONTRATISTA en el plazo fijado por el CONTRATANTE o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, el CONTRATANTE mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicara la multa respectiva y se entenderá excepción o recurso por parte del contratista.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de RUTA N. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de RUTA N y el CONTRATISTA en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

PARÁGRAFO 1.- Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2.- RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a RUTA N contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, EL CONTRATISTA y RUTA N.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre RUTA N y el CONTRATISTA, ni entre RUTA N y el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de RUTA N que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana RUTA N podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del contratista, RUTA N simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del CONTRATISTA, indicada en la hoja de vida o en el certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato RUTA N pagará lo que se le adeude al CONTRATISTA, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causado, en caso de que RUTA N decida solicitar su cumplimiento, y se liberará el saldo del contrato.

VIGÉSIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; 2. Por mutuo acuerdo de las partes; 3. Por incapacidad sobrevinida para la ejecución del contrato; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; 5. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con RUTA N a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por RUTA N sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que RUTA N le suministra para el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por RUTA N. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de RUTA N sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO 2.- La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

PARÁGRAFO 3.- EL CONTRATISTA firmará con RUTA N los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: EL CONTRATISTA, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con EL CONTRATANTE. En todo caso se compromete a informar oportunamente a RUTA N en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: El producto de qué trata el presente contrato, es decir, el Sistema de Gestión Documental SAIA y todas sus modificaciones son propiedad de **EL CONTRATISTA**, empresa a la cual pertenecen todos los derechos de autor tanto patrimoniales como morales sobre el mismo, según la legislación aplicable en Colombia que trata de la propiedad intelectual e industrial. En virtud de lo anterior, **RUTA N** acepta y se compromete a respetar estos derechos y hacerlos respetar frente a terceros, en lo que a ésta le corresponda, so pena de tener que indemnizar los perjuicios causados, todo lo anterior en lo que tenga relación con el presente contrato. No obstante, **EL CONTRATISTA** respetará a **RUTA N** los derechos derivados del presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: 1) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato. 2) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal. 3) Propuesta técnica presentada por EL CONTRATISTA. 4) Estudios previos o Términos de Referencia y documentos del proceso de contratación realizado.

VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a RUTA N derivados de la celebración y ejecución del mismo en los términos de ley.

EL CONTRATISTA declara que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del Ruta N y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad.

VIGÉSIMA SEXTA. - LEY E IDIOMA.- El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas del presente contrato y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el español.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO. EL CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Acuerdo, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

VIGÉSIMA NOVENA. - POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En desarrollo de la prestación de servicios, EL CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de RUTA N y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo que se consagran como obligaciones especiales de EL CONTRATISTA las siguientes: 1) Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de RUTA N o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales, en consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros. 2) EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del contrato de prestación de servicios o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de RUTA N y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien RUTA N, posea datos personales. 3) EL CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4) EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su prestación, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de la prestación de servicios. 5) EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

PARÁGRAFO 1.- Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Mediante la celebración del presente contrato las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Código Penal, modificado por la Ley 1273 de 2009. Las partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX

previstos en este contrato. Es obligación de las partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del contrato. Adicionalmente la parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

PARÁGRAFO 2.- Autorización para el Manejo de Datos Personales y Habeas Data: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que he sido informado por RUTA N que: (i) RUTA N actúa como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales EL CONTRATISTA es titular y que podrá recolectar, usar y tratar los datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de RUTA N, la cual se encuentra disponible en la página web www.rutanmedellin.org; (ii) Sus derechos como titular de datos personales, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales; (iii) Sus derechos como titular de datos personales pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por RUTA N, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma; (iv) RUTA N garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la siguiente página web www.rutanmedellin.org. Teniendo en cuenta lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a RUTA N, para que de forma directa o a través de sus filiales, subsidiarias, vinculadas económicas, trabajadores, contratistas, asociados y/o aliados comerciales; realice el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y demás descritos en la su Política de Tratamiento de Datos Personales. Finalmente, EL CONTRATISTA autoriza para ser consultado en las bases de datos de reporte CIFIN, DATACREDITO y PROCREDITO, o cualquier otra entidad de riesgo crediticio o financiero creada o por crearse, según lo consagrado en la ley 1266 de 2008 y entes de control como la Contraloría de la República u otros.

TRIGÉSIMA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:



We are the
innovation's heart.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2025000XX DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA
CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y XXX**

RUTA N:

Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A

Correo electrónico: rutan@rutanmedellin.org

EL CONTRATISTA:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, e inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, previa presentación de pólizas.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en cumplimiento de la Ley 2195 de 2022

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II

Elaboró: Profesional Secretaría General

Revisó:

Aprobó: Secretario General (Firmado SECOP II)